

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

59

SUMARIO

ALADI/CR/Acta 18
(Extraordinaria)
Sumario
17 de setiembre de 1981
(18 de setiembre de 1981)

RESERVADO

- Fecha nacional de la República de Chile: 18 de setiembre de 1810.

1. Creación del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios y de la Comisión Asesora para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1, ALADI/BCE.RT/I/Informe y ALADI/SEC/dt 5.1).

SE APRUEBA la Resolución 6 sobre "Creación del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios y de la Comisión Asesora para Asuntos Financieros y Monetarios".

2. Convocatoria y Agenda de la Primera reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1).

SE APRUEBA el Acuerdo 7 sobre "Convocatoria y Agenda de la Primera reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios" a realizarse en la ciudad de Panamá entre los días 21 y 24 de setiembre de 1981.

3. Proyecto de Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre la Asociación Latinoamericana de Integración y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (ALADI/CR/dt 2/Rev. 1).

Por consenso se eleva al Gobierno uruguayo para su eventual aprobación el proyecto de Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades. Asimismo, se conviene en que el referido Acuerdo sea suscrito con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay por el señor Presidente y el señor Secretario General en representación de la Asociación.

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

403

APROBADA
en la 20 a. Sesión

ALADI/CR/Acta 18
(Extraordinaria)
17 de setiembre de 1981
Horas: 10.15 a 11.15

ORDEN DEL DIA

- Fecha nacional de la República de Chile: 18 de setiembre de 1810.

1. Creación del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios y de la Comisión Asesora para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1, ALADI/BCE.RT/I/Informe y ALADI/SEC/dt 5.1).
2. Convocatoria y agenda de la Primera reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1).
3. Proyecto de Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre la Asociación Latinoamericana de Integración y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (ALADI/CR/dt 2/Rev. 1).

//

404

Preside:

JORGE COURT MOOCK

Asisten: Jesús Sabra, Rodolfo Ignacio Rodríguez, Juan José Martínez y Luis García Tezanos Pinto (Argentina); Walter Herrera Ríos e Isaac Maidana (Bolivia); Alfredo Teixeira Valladao, Luiz Cláudio Pereira Cardoso, Renate Stille y Flávio R. Bonzanini (Brasil); Jaime Paris Quevedo y Guillermo Franco Camacho (Colombia); Jorge Court Moock y Guillermo Anguita Pinto (Chile); Adolfo Blum Montero (Ecuador); Antonio León Zárate, Dora Rodríguez Romero, Oscar Manuel Flores Beltrán y José Pedro Pereyra Hernández (México); Antonio Félix López Acosta, Emilio Giménez Franco y Amado Martínez (Paraguay); Luis Macchiavello Amorós, Juan Luis Reus Luxardo, Hugo Claudio De Zela Martínez y Frederick Evans Garland (Perú); Adolfo Donamarí Ilarraz y Héctor Carlevaro Torres (Uruguay); Gustavo Ferro Paganini (Venezuela); René F. Ortuño (CEPAL).

Secretario General: JULIO CESAR SCHIAPP.

Secretario General Adjunto: FRANKLIN BUITRON AGUILAR.

PRESIDENTE. Se abre la sesión.

- Fecha nacional de la República de Chile: 18 de setiembre de 1810.

Representación del PARAGUAY (Antonio Félix López Acosta). En ocasión de que en el día de mañana se conmemora la fiesta nacional de la República de Chile, por su intermedio, señor Presidente y en su doble condición de Representante del ilustrado Gobierno de la hermana República de Chile, le encarezco tenga a bien transmitir nuestras congratulaciones por tan magna fecha para su país, en nombre de la Representación del Paraguay y de igual manera en el de mis colegas, queriendo interpretar de esa forma el sentir de todos los países miembros de la Asociación.

Representación de CHILE (Guillermo Anguita Pinto). Señor Presidente: muy honrado por las amables palabras que el señor Representante del Paraguay ha dicho en nombre de los miembros del Comité. Tenga la seguridad de que vamos a transmitir a nuestras autoridades los parabienes expresados.

1. Creación del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios y de la Comisión Asesora para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1, ALADI/BCE.RT/I/Informe y ALADI/SEC/dt 5.1).

PRESIDENTE. En consideración el proyecto de resolución.

No habiendo observaciones, lo someto a votación.

//

ah

//

Los señores Representantes que estén por la afirmativa, se servirán indicarlo.

Se vota: Diez votos.

¿Negativa?: Cero voto.

¿Abstenciones?: Un voto.

En consecuencia, SE APRUEBA la siguiente

"RESOLUCION 6

VISTOS Los artículos 2; 35, literal o); 38, literal g); y 42 del Tratado de Montevideo 1980; y

La propuesta de la Secretaría General, contenida en el documento ALADI/SEC/Propuesta 2, y su revisión.

El COMITE de REPRESENTANTES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Crear el Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (en adelante, el Consejo), integrado por los Presidentes, Gerentes, Gobernadores o Directores Generales, según corresponda, de los Bancos Centrales o instituciones similares de los países miembros.

SEGUNDO.- Los cometidos y facultades del Consejo serán los siguientes:

- a) Promover la consulta y colaboración entre sus miembros, y cuando corresponda, con otros países, en materia financiera, monetaria y cambiaria sobre todos los aspectos de interés común, así como la coordinación y armonización de políticas e instrumentos cuando fuera necesario;
- b) Promover la celebración entre sus miembros, y cuando corresponda, con otros países, de los acuerdos, generales y específicos, que se requieran en materia de cooperación financiera, monetaria y cambiaria;
- c) Adoptar las decisiones que requieran el desarrollo y el perfeccionamiento de los acuerdos y mecanismos existentes o que se creen en el futuro en la órbita de las autoridades monetarias;
- d) Considerar aquellos asuntos con respecto a los cuales los órganos políticos de la Asociación estimen necesaria su opinión o decisión;
- e) Proponer a los órganos políticos de la Asociación la adopción de aquellas medidas que correspondan al ámbito de acción de los países miembros;

//

ah

//

- f) Encomendar estudios y trabajos a la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios; y
- g) Solicitar las colaboraciones que considere adecuadas para realizar estudios de aspectos financieros y monetarios, que contribuyan a la consecución de sus cometidos.

TERCERO.- Crear la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (en adelante, la Comisión), integrada por técnicos de los bancos centrales o instituciones similares de los países miembros, y por los funcionarios que los Gobiernos designen, que tendrá el cometido de analizar los asuntos técnicos so metidos a su consideración por el Consejo y formularle las recomendaciones per tinentes sobre los mismos.

CUARTO.- A los efectos de los acuerdos de cooperación financiera, moneta ria y cambiaria en los que participen además de los bancos centrales o insti tuciones similares de los países miembros, los de otros países, el Consejo y la Comisión estarán integrados también por los funcionarios de tales institu- ciones en los niveles a que se refieren los artículos primero y tercero, quie nes participarán con similares derechos a voz y voto que los miembros del Con sejo y la Comisión.

QUINTO.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año. Sus reuniones serán convocadas por el Comité de Representantes a propuesta de la Secretaría General, sea por iniciativa de alguno de los miembros del Consejo o de aqué lla en consulta con los mismos.

Las reuniones del Consejo que se requieran para el gobierno de los acuer- dos de cooperación financiera, monetaria y cambiaria celebrados por los miem- bros, serán convocadas por la Secretaría General, de conformidad a lo estipu- lado por tales acuerdos, o cuando lo soliciten sus signatarios.

SEXTO.- La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año y cuando los miembros del Consejo lo consideren necesario. La convocatoria de sus reu- niones estará a cargo de la Secretaría General.

SEPTIMO.- El Consejo informará al Comité de Representantes, a través de la Secretaría General, acerca del resultado de sus reuniones.

OCTAVO.- La Secretaría General prestará al Consejo y a la Comisión la asistencia técnica y administrativa necesaria para su funcionamiento.

NOVENO.- El Consejo aprobará si fuere pertinente las normas compleme ntarias que reglamenten el funcionamiento de sus reuniones y de las de la Comi sión.

DECIMO.- (Transitorio). Esta Resolución quedará sujeta, en lo que sea ne cesario, a su revisión y ajuste formal una vez aprobada la estructura orgáni ca de la Secretaría General y la creación de órganos auxiliares dispuesta por el artículo 42 del Tratado."

Representación del PERU (Luis Macchiavello Amorós). Deseamos manif estar que nuestra abstención se debió al hecho de que no hemos recibido todavía ins trucciones.

//

ah

//

2. Convocatoria y agenda de la Primera reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1).

PRESIDENTE. En consideración.

No habiendo observaciones someto a votación el proyecto de acuerdo.

Los señores Representantes que estén por la afirmativa, se servirán indicarlo.

Se vota: Diez votos.

¿Negativa?: Cero voto.

¿Abstenciones?: Un voto.

PRESIDENTE. En consecuencia, SE APRUEBA el siguiente

"ACUERDO 7

VISTOS La ALADI/CR/Resolución 6 de fecha 17 de setiembre de 1981; y

La propuesta de la Secretaría General contenida en el documento ALADI/SEC/Propuesta 2/Rev. 1.

EL COMITE de REPRESENTANTES,

ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar al Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI para que realice su primera reunión en la ciudad de Panamá, entre los días 21 y 24 de setiembre de 1981.

SEGUNDO.- Aprobar, para dicha reunión, la siguiente agenda:

1. Ampliación del Acuerdo de Santo Domingo.
2. Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos y Créditos Recíprocos."

Representación del PERU (Luis Macchiavello Amorós). Al igual que en el punto anterior, debo dejar constancia que la abstención de nuestra Representación se debe a la falta de instrucciones.

3. Proyecto de Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades entre la Asociación Latinoamericana de Integración y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (ALADI/CR/dt 2/Rev. 1).

PRESIDENTE. Someto a consideración el proyecto.

ah

//

No habiendo observaciones, sería elevado por consenso al Gobierno uruguayo para su eventual aprobación.

Así se procederá.

Representación de la ARGENTINA (Jesús Sabra). Desearía por su intermedio, señor Presidente, solicitar a la Representación del Uruguay si nos puede informar, hecho este trámite, cuál sería el inmediato que cabría al Gobierno uruguayo y si ya tendríamos que designar quiénes son los responsables para suscribir en nombre de la Asociación este Acuerdo con el Gobierno del Uruguay.

Representación del URUGUAY (Adolfo Donamarí Ibarraz). Con mucho gusto trataremos de responder a las inquietudes del señor Representante de la Argentina.

El trámite, una vez que se eleve con la nota correspondiente por parte de la Asociación a la Cancillería uruguaya el texto aprobado en la sesión formal del Comité de la fecha, la Cancillería uruguaya procederá a estudiarlo y si cuenta con la aprobación de sus órganos técnicos lo elevará al Poder Ejecutivo a los efectos de su aprobación y la designación del Plenipotenciario para su firma.

Cumplido entonces ese trámite, para lo cual seguramente se celebrará una sesión solemne del Comité, estimamos, -posteriormente a la firma se requiere la ratificación parlamentaria por tratarse de un acuerdo internacional suscrito por la República con un Organismo Internacional- cobra plena vigencia institucional, una vez ratificado por el Parlamento y promulgado por el Poder Ejecutivo.

Creemos que es un trámite difícil estimarlo exactamente en el tiempo, pero pensamos que en sesenta y hasta aproximadamente noventa días, a lo sumo, de aquí a fin de año, podría tenerse cabalmente cumplido el trámite.

Representación de la ARGENTINA (Jesús Sabra). Agradezco al señor Representante del Uruguay la información y deseo solicitar al señor Presidente dos elementos. Como estamos en vísperas de un viaje a Lima, ver si en el día de la fecha el señor Presidente podría suscribir la nota de elevación al Gobierno uruguayo.

Y, en segundo lugar, entiendo que al pie de todo convenio siempre -Protocolo debe determinarlo- debe decirse quién suscribe en nombre de quién. Entonces, sería útil ya definir quién va a suscribir este Acuerdo en nombre de la Asociación. Nosotros sugerimos, en primer lugar, al señor Presidente del Comité y también al Secretario General para que lo haga, también, en nombre del Comité.

Representación del PARAGUAY (Antonio Félix López Acosta). Estamos de acuerdo con la propuesta de la Representación de la Argentina.

PRESIDENTE. De acuerdo con lo solicitado por la Representación de la Argentina la suscripción de la nota será hecha en el día de hoy e inmediatamente que la Secretaría General tenga listo el documento voy a proceder a su firma para elevarlo al Gobierno uruguayo.

//

//

Representación del BRASIL (Luiz Cláudio Pereira Cardoso). En cuanto a la propuesta de la Representación de la Argentina de que el señor Presidente del Comité y el señor Secretario General suscriban el Acuerdo con el Gobierno del Uruguay, me parece razonable. Apenas para mi orientación, me gustaría saber cómo fue hecho el acuerdo anterior. Esto es, quiénes fueron los suscriptores. ¿Fue exactamente así?

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Representante.

Representación del BRASIL (Luiz Cláudio Pereira Cardoso). Gracias.

Representación del URUGUAY (Adolfo Donamarí Ilarraz). Concordamos ampliamente con la propuesta formulada por la Representación de la Argentina. Primero por los antecedentes de que el acuerdo anterior entre nuestro Gobierno y la ALALC, Acuerdo Sede sobre Privilegios e Inmunidades, fue suscripto justamente por el señor Presidente del Comité Ejecutivo Permanente y por el Secretario Ejecutivo, entendemos que ambas autoridades actualmente de la ALADI deben ser los que suscriban el Acuerdo Sede con nuestro Gobierno. Y, además, porque el artículo 35 del Tratado de Montevideo 1980 establece que es privativo o potestad del Comité el representar a la Asociación ante terceros países, sería el caso de un país miembro, que también es un país diverso, digamos, en su personería jurídica a la Asociación. Y nos parece que el Comité representado por su Presidente, conjuntamente con el Secretario General son las figuras representativas para la firma del convenio.

Representación de la ARGENTINA (Jesús Sabra). En realidad deseamos señalar que en la nota de elevación al Gobierno del Uruguay, si es que hay consenso en esta segunda propuesta, tendríamos que dejar constancia de quiénes suscribirán el Acuerdo.

PRESIDENTE. Si no hay observaciones se dejará constancia de quiénes son las autoridades que suscribirán el Acuerdo.

No habiendo otras observaciones, se clausura la sesión.

ah